

ADENDA 02
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 de 2019

OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (MEDICAMENTOS) PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

El Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ordenanza 072 de 1995, Acuerdo 01 de 1995, Acuerdo 008 de 2014, Acuerdo 016 de 2017, Resolución 530 de 2018, la Resolución 129 de 2019 y el Estatuto de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y demás normas concordantes, expide la presente adenda con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 28 de Enero de 2019, se dio apertura al Proceso de la Convocatoria Pública No. 04 de 2019 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (MEDICAMENTOS) PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA."

2. Que el numeral 24 de la cláusula tercera del ANEXO N°4 contentiva de la minuta del Contrato, establece una de las obligaciones del contratista correspondiente a las condiciones de entrega de los productos de la siguiente forma:

"24. El contratista se obliga a bonificar en producto un total de 3% del valor contratado durante el plazo y la vigencia de la ejecución del contrato."

3. Que el Líder de proyecto de Farmacia, mediante oficio correspondiente a la respuesta a las observaciones del proceso de selección, solicitó la Modificación del numeral 24 de la cláusula segunda de la minuta del contrato, debido a que la bonificación no se realizará sobre valor contratado si no de acuerdo al valor ejecutado en el contrato. El procedimiento para establecer el porcentaje de bonificación se realizará en la conciliación mensual de ejecución del contrato en donde se validará el valor facturado con el proveedor y se definirá los productos a entregar dentro de los que se encuentran contratados.

4. Que el numeral 19 de la cláusula quinta del ANEXO N°4 contentiva de la minuta del Contrato, establece una de las obligaciones del contratista correspondiente a las condiciones de entrega de los productos de la siguiente forma:

"19. Marcar los bienes del HOSPITAL con "Uso exclusivo del HUS - Prohibida su venta", si los medios técnicos lo permiten."

5. Que el Líder de proyecto de Farmacia, mediante oficio correspondiente a la respuesta a las observaciones del proceso de selección, solicitó la eliminación del Numeral 19 en la cláusula Quinta de la Minuta del Contrato, debido a que no se requerirá la marcación de los insumos con la inscripción de uso exclusivo.

6. Que el literal k, numeral 4 de la cláusula sexta del ANEXO N°4 contentiva de la minuta del Contrato, establece una de las obligaciones del contratista correspondiente a las condiciones de control de calidad de los productos de la siguiente forma:

"K. Resultado de cada prueba, límite y referencias que establezcan estos límites."

7. Que el Líder de proyecto de Farmacia, mediante oficio correspondiente a la respuesta a las observaciones del proceso de selección, solicitó la eliminación del Literal K del Numeral 4 en la cláusula Sexta de la Minuta del Contrato, entendiéndose que el resultado de las pruebas límites corresponde al Bach record de producción de cada lote y es información que no se suministra en el certificado de calidad emitido.

8. Que el numeral 11 de la cláusula décima del ANEXO N°4 contentiva de la minuta del Contrato, establece una de las obligaciones del contratista correspondiente a las condiciones en materia de apoyo tecnológico, soporte técnico y capacitaciones de la siguiente forma:

"11. El CONTRATISTA deberá garantizar equipos de respaldo de iguales o mejores especificaciones técnicas, en caso de que se presente falla que deje fuera de servicio el equipo o ésta persista por más de 24 horas. Así mismo, debe brindar respuesta presencial



a una eventual solicitud de mantenimiento. El tiempo máximo de respuesta presencial a una eventual solicitud de mantenimiento no debe ser mayor a 8 horas."

9. Que el Líder de proyecto de Farmacia, mediante oficio correspondiente a la respuesta a las observaciones del proceso de selección, solicitó la Aclaración del Numeral 11 en la cláusula decima de la minuta del contrato, debido a que se omitió la palabra "hábiles".

10. Que en el ANEXO N° 3 (Especificaciones Técnicas) y ANEXO N° 5 (Propuesta Económica) del Pliego de Condiciones se estableció:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCION HUS	NECESIDAD BOGOTA
23	51101550	J01DC008142	CEFALOXINA 500mg TABLETA	406
81	51101526	J01XB013944	POLIMIXINA E 1000000UI P. RECONS VIAL	116
105	51102321	J05AZ001201	ZIDOVUDINA 10mg/1ml SLN ORAL FCO 120ml	1
141	51101815	D01AA019419	NISTATINA 100.000 U.I. /g Crema tubo 30 g	2
148	51171630	D02AV020351	VASELINA EMULSION FRASCO 500g	113
157	51181707	H02AM013721	METILPREDNISOLÓNA 500mg P.RECONS VIAL 10ml	996
165	51201621	H02AB006711	TOXOIDE TETANICO SUSPENSION INY VIAL 0,5ml	238
169	51201519	S01LA0513274	AFLIBERCEPT 40mg/ml SLN INTRAVIT 0.05ml JERINGA	1
173	51171612	S01KC014603	CARBOXIMETILCELULOSA SLN OFTÁLMICA FCO 10ml	1
174	51151605	S01HC051601	CICLOPENTOLATO 1g/100ml SOL OFTÁLMICA FCO 10ml	1
180	51101584	S01AG003601	GENTAMICINA 0,3% SOL OFTÁLMICA FCO 5ml	33
182	51171612	S01KH014601	HIDROXIPROPILMETILCELULOSA 1mg/ml JER1ml	66
189	51142944	S01HP039605	Tetracaina 0.5% solución oftálmica frasco 15ml	56
427	51142904	N01BL008341	LIDOCAINA 2% GEL TUBO 40g	3.587
482	51161508	R03AS001461	SALBUTAMOL 0,5% SOL MICRONEBULIZAR FCO 15ml	183
563	51191905	V06CE017702	ELEMENTOS TRAZA ADULTO SLN INY VIAL 5ml	894

11. Que el Líder de proyecto de Farmacia, mediante oficio correspondiente a la respuesta a las observaciones del proceso de selección, solicitó la Modificación de los ANEXOS 3 Y 5, debido a que, por error de transcripción, algunos ítems anteriormente relacionados no coincidían con las presentaciones del mercado actual.

12. El acápite 5 del numeral 3.2.2.1.1. del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana (adoptado mediante resolución 530 de 2018), establece:

"Desde la apertura del proceso de selección y hasta antes del cierre, según los términos definidos en cada convocatoria, los proponentes podrán presentar observaciones a los términos de condiciones, a los cuales se dará respuesta por parte de la entidad. En caso de que éstas generen una modificación a los términos de condiciones, se expedirá y publicará la adenda respectiva. En todo caso, no se podrán expedir adendas en un término inferior a veinticuatro (24) horas antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria"

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 4 del Acuerdo núm. 008 de 2014 el cual corresponde al Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, uno de los principios rectores a los cuales se sujeta la Entidad para la realización de los procesos contractuales, corresponde a la moralidad y la buena fe en el sentido de que, tanto la Empresa como los participantes dentro del proceso de contratación, están obligados a actuar con rectitud, lealtad, honestidad y buena fe.

Dicho principio comprende dos aristas, (i) la buena fe como concepto subjetivo, entendida como el actuar con buena intención y sin dolo, y (ii) la buena fe objetiva, que en términos de contratación puede enunciarse como el actuar esperado de un buen hombre de negocios, que busca lograr un acuerdo contractual cuidándose de no viciar o afectar el derecho de los demás partícipes de la negociación en cuanto a la libre decisión, lo cual implica brindar la información necesaria, completa y veraz que permita la libre formación de la voluntad del oferente.

13. Que el Hospital sustentado en el Capítulo I, numeral 1.17 del Pliego de Condiciones se estableció, **MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS** de la siguiente manera:

"La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes al Pliego de Condiciones, las cuales se publicarán en la página Web de la entidad www.hus.org.co y en la página Web del SECOP. La publicación de estas adendas se realizará en días hábiles y horarios laborales, entendidos estos los días de lunes a viernes de 7:00 A.M. a 5:00 P.M. y hasta veinticuatro (24) horas antes del cierre de la Convocatoria."

14. Que, en atención a lo descrito previamente, es necesario realizar modificaciones al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 4 de 2019 en aras de propender por el desarrollo del proceso contractual bajo los postulados de la buena fe objetiva y la claridad de las condiciones en él establecidas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. Modificar el numeral 24 de la cláusula tercera de la minuta del contrato (ANEXO 4), atinente a las condiciones de entrega. Por lo tanto a partir de la publicación de la presente adenda, entiéndase de la siguiente manera:

24. El contratista se obliga a bonificar en producto un total de 3% del valor facturado El procedimiento para establecer el porcentaje de bonificación se realizará en la conciliación mensual de ejecución del contrato en donde se validará el valor facturado con el proveedor y se definirá los productos a entregar dentro de los que se encuentran contratados.

Segundo: Eliminar el numeral 19 de la cláusula quinta de la Minuta del contrato (ANEXO 4), atinente a las condiciones de entrega.

Tercero. Eliminar el Literal k del numeral 4 de la cláusula sexta de la Minuta del contrato (ANEXO 4) atinente a las condiciones de control de calidad.

Cuarto. Modificar el numeral 11 de la cláusula décima de la Minuta del contrato (ANEXO 4), atinente a las condiciones en materia de apoyo tecnológico, soporte técnico y capacitaciones. Por lo tanto a partir de la publicación de la presente adenda, entiéndase de la siguiente manera:

11. El CONTRATISTA deberá garantizar equipos de respaldo de iguales o mejores especificaciones técnicas, en caso de que se presente falla que deje fuera de servicio el equipo o ésta persista por más de 24 horas. Así mismo, debe brindar respuesta presencial a una eventual solicitud de mantenimiento. El tiempo máximo de respuesta presencial a una eventual solicitud de mantenimiento no debe ser mayor a 8 horas hábiles.

Quinto. Modificar el ANEXO N° 3 (Especificaciones Técnicas) y ANEXO N° 5 (Propuesta Económica). Por lo tanto a partir de la publicación de la presente adenda, entiéndase de la siguiente manera:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCION HUS	NECESIDAD BOGOTA
23	51101550	J01DC008142	CEFALEXINA 500mg CAPSÚLA	406
81	51101526	J01XB013944	POLIMIXINA 150 MG P. RECONS VIAL	116
105	51102321	J05AZ001201	ZIDOVUDINA 10mg/1ml SLN ORAL FCO 240ml	1
141	51101815	D01AA019419	NISTATINA 100.000 U.I. /g Crema tubo 20 g	2
148	51171630	D02AV020351	VASELINA EMULSION FRASCO 475	113
157	51181707	H02AM013721	METILPREDNISOLONA 500mg P.RECONS VIAL 4ml	996
165	51201621	H02AB006711	TOXOIDE TETANICO SUSPENSION INY VIAL 3ml	238
169	51201519	S01LA0513274	AFLIBERCEPT 40mg/ml SLN INTRAVIT JERINGA PRELLENA	1
173	51171612	S01KC014603	CARBOXIMETILCELULOSA 0,5% SLN OFTÁLMICA FCO 10ml	1
174	51151605	S01HC051601	CICLOPENTOLATO 1g/100ml SOL OFTÁLMICA FCO 15ml	1
180	51101584	S01AG003601	GENTAMICINA 0,3% SOL OFTÁLMICA FCO 10ml	33
182	51171612	S01KH014601	HIDROXIPROPILMETILCELULOSA 1mg/ml JERINGA PRELLENA	66





**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA**
Empresa Social del Estado

189	51142944	S01HP039605	Tetracaina 0.5% solución oftálmica frasco 10ml	56
427	51142904	N01BL008341	LIDOCAINA 2% GEL TUBO 30g	3.587
462	51161508	R03AS001461	SALBUTAMOL 0.5% SOL MICRONEBULIZAR FCO 10ml	183
563	51191905	V06CE017702	ELEMENTOS TRAZA ADULTO SLN INY VIAL 10ml	894

Sexto. Todos los demás términos y especificaciones del Pliego de Condiciones permanecen incólumes

Dado en Bogotá D.C., a los 7 días del mes de Febrero del año 2019.

JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

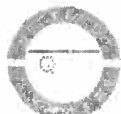
Elaboró: Subdirector de Bienes, Compras y Suministros

Visto Bueno: Dirección Administrativa

Visto Bueno: Dirección Científica

Visto Bueno: Dirección Financiera

Visto Bueno: Jefe Oficina Asesora Jurídica



Carrera 2 No. 6-29 Sur, Bets. 0577071

www.hus.org.co

Atención al cliente: 01 800 00 10 10

